

Señores

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICACIÓN: 76001-33-33-013-2018-00058-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.

DEMANDANTE: DIANA MAYERLY LAVERDE ALVIS Y OTROS.

DEMANDADOS: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF Y OTROS.

LLAMADO EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

ASUNTO: PRESENTACIÓN FORMULA DE CONCILIACION.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, llamada en garantía dentro del proceso de la referencia por la demandada **HOGAR INFANTIL ALFREDO POSADA CORREA**. De conformidad con lo dispuesto en audiencia inicial llevaba a cabo el día 2 de abril de 2025 dentro del proceso de la referencia, a través del presente escrito **REASUMO** el poder a mi conferido, con el fin de presentar formula de acuerdo de conciliación en nombre de mi representada, en los siguientes términos:

La fórmula de conciliación que propongo consiste en el pago total de la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000)** a favor del demandante, como una solución integral y definitiva a las pretensiones formuladas en la demanda reclamadas al demandado **HOGAR INFANTIL ALFREDO POSADA CORREA** quien llamó en garantía a mi representada **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**. Esta suma comprende la totalidad de las preatenciones reclamadas a la demandada **HOGAR INFANTIL ALFREDO POSADA CORREA** y a la aseguradora llamada en garantía, en el que se incluyen todos los conceptos accesorios que puedan derivarse del proceso, tales como intereses compensatorios, eventuales indemnizaciones por perjuicios materiales o inmateriales, costas, y cualquier otra reclamación que se hubiere formulado o pudiera formularse dentro del marco del presente litigio.

En caso de aceptación de la anterior formula de conciliación, esta será pagada dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, una vez se radiquen, a través del correo electrónico notificaciones@gha.com.co , la totalidad de los siguientes documentos:

1. Formulario de conocimiento al cliente del beneficiario del pago.

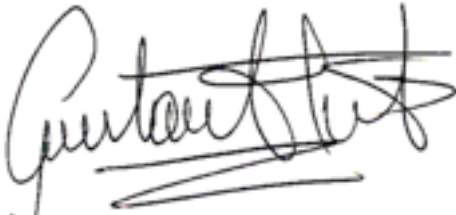
2. Copia de cédula de ciudadanía del beneficiario del pago.
3. Copia de la certificación bancaria del beneficiario del pago.

Para el diligenciamiento del formulario se requiere que:

- Diligenciar el documento con letra LEGIBLE y en la totalidad de los campos, incluyendo los de marcación con opción Sí o No.
- Teniendo en cuenta que el propósito del Formulario de conocimiento al cliente del beneficiario del pago es el conocimiento del cliente, debe indicarse claramente la ocupación. En tal sentido es importante que en caso de diligenciar el campo de origen de fondos con datos como: "Otros o Independiente", se aclare en el campo "Detalle" el origen de sus ingresos.
- La huella debe ser legible, por favor evitar utilizar tinta para esferos.
- El documento pdf debe ser legible evitando dobleces o recorte de partes del documento.

Solicito respetuosamente al despacho tener en cuenta esta propuesta, de la cual se da traslado a la parte demandante, para que se manifiesten sobre su aceptación o rechazo.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.